



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INFORME PRELIMINAR

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-03/2025

DENUNCIANTE:
PARTIDO DEL TRABAJO

DENUNCIADOS:
MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO
Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDE09/PES/08/2024

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA CAROLA
ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte del Consejo Distrital Electoral 09 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. En veintiocho de enero de dos mil veinticinco, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia de la suscrita, desahogado por el Consejo Distrital Electoral 09 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el presente asunto, se denuncia a Miguel Ángel Mora Marrufo, en su calidad de otrora candidato a la Diputación del Distrito

09, postulado por Movimiento Ciudadano, así como por *culpa in vigilado* al partido mencionado.

Por la probable comisión de conductas que contravienen las normas sobre propaganda política o electoral, como lo es la probable difusión de propaganda electoral en pantalla electrónica, prevista en el artículo 152, fracción II, 337 y 338 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

1.1 Escrito de queja¹. El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro², el denunciante, interpuso denuncia en contra del otrora candidato por la supuesta difusión de propaganda electoral en pantalla electrónica, así como por *culpa in vigilado* a Movimiento Ciudadano.

1.2 Radicación de la denuncia³. El treinta de abril, el Consejo Distrital entre otras cosas, acordó registrar la denuncia con el número de expediente IEEBC/CD9/PES/08/2024, ordenó diligencias de verificación de la existencia de la propaganda denunciada en el domicilio proporcionado, así como de las imágenes insertas en el escrito de denuncia, se reservó el trámite de la admisión, así como el emplazamiento correspondiente, y el dictado de las medidas cautelares.

1.3 Acta Circunstanciada⁴. Emitida en treinta de abril por la autoridad instructora, respecto de la verificación de la existencia de la propaganda denunciada emitida en pantalla electrónica en el domicilio proporcionado, de donde se advierte que en la pantalla electrónica de mérito, no se visualizó la propaganda denunciada.

1.4 Acuerdo de admisión⁵. En nueve de mayo, la autoridad instructora admitió la denuncia, señaló fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, se ordenó emplazar a la parte denunciada por la supuesta publicación de propaganda electoral en pantalla electrónica.

¹ Consultable de foja 01 a 03 del Anexo I del expediente principal.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

³ Visible de foja 05 a 10 del Anexo I del expediente principal.

⁴ Consultable de foja 10 a la 11 del Anexo I del expediente principal.

⁵ Consultable de foja 12 a 14 del Anexo I del expediente principal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1.5 Diferimiento de audiencia de pruebas y alegatos⁶. En trece de mayo, se ordenó diferir la audiencia programada en virtud de existir un error en el citatorio realizado al denunciante, para la celebración de la misma.

1.6 Audiencia de pruebas y alegatos⁷. En dieciséis de mayo, tuvo verificativo la audiencia de pruebas alegatos, haciendo constar la comparecencia de las partes, se tuvieron por ofrecidas y desahogadas las pruebas de las partes y se ordenó turnar a este Tribunal.

1.7 Acuerdo de absorción de competencia. En primero de agosto la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, absorbió la competencia del procedimiento que nos ocupa, derivado del receso declarado a los Consejos Distritales, asimismo, ordenó la diligencia de verificación de las imágenes insertas en el escrito de demanda.

1.8 Acta Circunstanciada⁸. Emitida en seis de agosto por la autoridad instructora, respecto de la verificación de las imágenes insertas en el escrito de demanda.

1.9 Acuerdo de regularización⁹. Emitido en cuatro de septiembre, donde se deja sin efectos la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en dieciséis de mayo, se ordena la regularización de la admisión, la elaboración del proyecto que resuelva sobre medidas cautelares y se reserva el emplazamiento.

1.10 Acuerdo de medidas cautelares¹⁰. Dictado en seis de septiembre, donde se declara improcedente la adopción de medidas cautelares.

1.11 Acuerdo de emplazamiento¹¹. El quince de enero de dos mil veinticinco, en el que, entre otras cosas, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; se ordena emplazar a la parte denunciada; así como citar al denunciante para que asista a dicha audiencia.

⁶ Consultable a foja 15 del Anexo I del expediente principal.

⁷ Consultable de foja 16 a 22 del Anexo I del expediente principal.

⁸ Consultable a foja 34 del Anexo I del expediente principal.

⁹ Consultable de foja 35 a la 36 del Anexo I del expediente principal.

¹⁰ Consultable de foja 41 a la 55 del Anexo I del expediente principal.

¹¹ Visible de foja 68 a 69 del Anexo I del expediente principal.

1.12 Acta de audiencia de pruebas y alegatos¹². La cual tuvo lugar el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en la que se hizo constar la incomparecencia de las partes; se admiten y desahogan los correspondientes medios de prueba; diligencia que se llevó en los términos del artículo 378 de la Ley Electoral.

1.13 Informe circunstanciado¹³. Dirigido a este órgano jurisdiccional, signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

CUARTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/CDE9/PES/08/2024, **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que con las constancias que obran en el mismo, es suficiente para resolver el presente asunto.

QUINTO. Infórmese la presente verificación al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **por estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

"LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."

¹² Visible a foja de 80 a 82 del Anexo I del expediente principal.

¹³ Visible de foja 04 a 06 del expediente principal.